



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Anuncio de convocatoria para crear bolsa de interinidad
para plaza de educador infantil en guardería municipal*

La Junta de Gobierno Local de Melgar de Fernamental, aprobó en sesión 1/2017, de 26 de enero, aprobar las presentes bases para crear bolsa de interinidad de personal responsable de la guardería municipal (Expediente 13/2017), así como la convocatoria para presentar solicitudes en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

**BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSA INTERINIDAD PARA EDUCADOR INFANTIL
EN GUARDERÍA MUNICIPAL 2017-2021**

1. – Normas generales.

El Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental convoca concurso para el acceso al listado de categoría de educación infantil (grupo cotización 4). Esta bolsa se elaborará para cubrir necesidades esenciales y excepcionales que puedan surgir sin que su existencia o pertenencia a la misma genere derecho a contratación.

El trabajo deberá desempeñarse con la debida diligencia, eficacia y pulcritud, en la guardería municipal «Pequeyó» de Melgar de Fernamental.

El listado tendrá carácter limitado en cuanto al número máximo de personas inscritas, estableciéndose éste en quince (no existe mínimo pudiendo quedar desierta la presente convocatoria o no cubrir los quince puestos). La puntuación mínima para acceder a la bolsa se fija en seis puntos. Si existiere un empate que llevare a superar los quince candidatos, se resolverá mediante entrevista personal.

Las contrataciones se realizarán según necesidades del servicio y por riguroso orden de lista. Se establece el sistema de rotación en los siguientes términos:

1. – Se procederá a contratar a la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que esta persona haya trabajado un mínimo de treinta días laborales (seguidos o de forma discontinua incluyendo en tal concepto festivos e inhábiles, siempre que el Ayuntamiento mantenga el alta en la seguridad social de la persona contratada) en el Ayuntamiento, pasará a ocupar el último lugar de dicha lista.

Se exceptúa si cubre desde el principio una baja superior a los treinta días laborales, en ese caso se respetará su contrato hasta que se incorpore a quien sustituye.

El fundamento de esta medida es asegurar que por lo menos quienes sean contratados, desempeñen esta labor como mínimo treinta días laborables, salvo causas que justifiquen su despido anticipado o la exclusión de la bolsa.



2. – Los sucesivos contratos se realizarán según la prelación establecida tras la baremación y evidentemente también se garantiza que las personas que los suscriban, estarán contratadas como mínimo durante treinta días laborables en total antes de pasar al último lugar en la bolsa, salvo que proceda su despido anticipado o la exclusión de la bolsa.

Será causa de no inclusión en la lista de la bolsa que se cree en la convocatoria siguiente, el desarrollo insatisfactorio, a juicio de la Corporación Municipal, del trabajo asignado durante anteriores contratos así como no alcanzar la puntuación o categoría mínima requerida.

3. – El periodo de vigencia de la presente bolsa es de cuatro años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva de la lista de admitidos por la Junta de Gobierno. No obstante, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Quienes resulten contratados se sujetarán al régimen de incompatibilidades recogido en la normativa vigente.

2. – *Requisitos.*

2.1. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.

2.2. Nacionalidad: Tener nacionalidad española o cumplir con lo que determina el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3. Titulación: Como mínimo, deberán acreditar poseer titulación en Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Si poseen titulación de Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar también podrán optar a formar parte de la bolsa y además, obtendrán la puntuación que a tal efecto se recoge en la base cuarta. Los nacionales de estados extranjeros deberán acreditar la homologación de su titulación en el momento de presentar su instancia.

Este requisito se justifica porque la guardería se encuentra incardinada en el Programa Crecemos de la Excm. Diputación de Burgos y al ser esta Administración quien subvenciona la guardería en su mayor parte, deben cumplirse los requisitos de titulación que se exigen para recibir la subvención.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. Las personas con algún tipo de discapacidad deberán aportar certificación de la misma expedida por la Administración competente, con indicación de que esta no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La no acreditación de este extremo supondrá la exclusión del proceso selectivo. El resto firmarán declaración responsable señalando que poseen capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecen enfermedad o limitación física o psíquica que impida la realización de las funciones correspondientes. Anexo III.



2.5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Ni haber sido objeto de despido disciplinario procedente o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiere sido separado o inhabilitado o en situación equivalente si fuere nacional de otro Estado.

2.6. Los nacionales de otros estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del idioma castellano, bastará una prueba sencilla en el Ayuntamiento (redacción simple a realizar en único llamamiento en dependencias municipales en la fecha que se determine en la publicación de la bolsa aprobada por la Junta de Gobierno). Si no se superara serán eliminados de la lista, pasando sus suplentes a ocupar su puesto.

Los requisitos enumerados deberán cumplirse desde el primer día habilitado para presentar solicitud de inclusión en la bolsa hasta la fecha de formalización del contrato y, en su caso, durante la vigencia del mismo.

No podrán ser contratados los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada o cuando puedan suponer supuestos de sucesión o subrogación empresarial tal y como determina el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y para evitar los efectos que de su incumplimiento pudieren derivarse.

3. – *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo oficial dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde y contenido en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases y anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento. Junto con la instancia de solicitud deberá presentarse la documentación que acredite la puntuación según baremo, así como:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.
- Copia compulsada de la titulación académica que posee.



– Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública, así como no hallarse en causa de inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos ni tampoco en causa de incompatibilidad (Anexo II).

– Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Declaración responsable conforme Anexo III sobre aptitud para desempeñar el puesto y asunción del contenido de las presentes bases.

Toda la documentación será original o presentarse previamente a compulsas en el Ayuntamiento.

Igualmente se adjuntará la documentación precisa para su baremación (contratos laborales en los que figuren las horas y categoría profesional, certificado de empresa en el que se detalle su jornada por horas y categoría profesional, etc.) si no existiere o fuere insuficiente se puntuará cero en el mérito no acreditado.

4. – Baremación.

El listado se confeccionará por la Junta de Gobierno en aplicación de los méritos establecidos según el baremo recogido en este apartado, a la luz de la propuesta de valoración que eleven los técnicos municipales. Los méritos valorables serán los obtenidos y certificados hasta la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo deberá ser aportada con la solicitud. El orden de los listados se determinará conforme al siguiente y único criterio:

Titulación (máximo 10 puntos):

– 5 puntos por el título de Maestro Especialista en Educación Infantil.

– 5 puntos por el título de Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

Experiencia profesional (máximo 60 puntos):

– 1 punto por día a jornada completa (ocho horas) de servicios prestados en la misma categoría en este Ayuntamiento, en otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de las mismas o en la empresa privada. En caso de que la contratación no haya sido a jornada completa ésta se prorrateará proporcionalmente a la misma, desechándose del cálculo la cifra inferior a la décima.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente ni se requerirá para que presenten valoración de los mismos. Es decir, toda vez que formen parte de la lista provisional de admitidos por haber presentado correctamente documento nacional de identidad, titulación mínima, cumplir con los requisitos de nacionalidad, edad mínima, idioma etc. se valorarán los méritos realmente acreditados sin dar opción a mejorar la solicitud presentando posteriormente nuevos documentos.

Desde Secretaría o persona en quien delegue se elaborará la lista provisional de admitidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento



de Melgar de Fernamental (www.melgardefernamental.es). Se someterá a exposición pública por un plazo de diez días hábiles al efecto de que los excluidos puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas o subsanar los defectos apreciados para poder formar parte del listado de admitidos a la baremación. Posteriormente se publicará (en tablón y web) la relación definitiva de admitidos y se comenzará con la baremación.

En caso de empate en la puntuación entre uno o más solicitantes, ésta se resolverá mediante entrevista personal.

Realizadas las baremaciones por los técnicos municipales se elevará propuesta de escalafón a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, por orden de mayor a menor puntuación (siendo seis puntos el mínimo indispensable para acceder a la misma), la relación de aspirantes que pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo.

5. – Causas de penalización.

Serán causas de penalización, con la consecuencia de exclusión del listado y por tanto de no obtención de contrato alguno:

– La renuncia expresa o tácita a cualquier contrato una vez formalizado o iniciada la prestación de servicios. Excepto que se acredite documentalmente la formalización de un contrato de trabajo, debiendo aportar la prueba de finalización de este contrato al término del mismo.

– La no superación del periodo de prueba.

– El incumplimiento de cualquier deber legal para el ejercicio de las funciones correspondientes.

– Resultado insatisfactorio de trabajos realizados en contrataciones anteriores, a libre valoración de la Corporación Municipal.

Serán causas de penalización, con la consecuencia de pasar a ocupar el último puesto en la bolsa durante su vigencia:

– La renuncia justificada a la propuesta de contrato por encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena o debido a ingreso hospitalario personal o de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

– La imposibilidad de contactar con el interesado por cuanto es su responsabilidad mantener actualizados en todo momento los datos personales con especial atención al teléfono.

6. – Contratación.

Si el candidato beneficiario de la contratación no la formalizase por desistimiento, incumplimiento de requisitos o estar incluido en alguno de los puntos del anterior apartado, el contrato será ofertado al siguiente de la lista de la bolsa, por estricto orden de prelación.

La duración de cada contrato se supedita a la persistencia de la causa que dio origen a la contratación.



7. – *Incidencias.*

Contra las presentes bases así como contra la convocatoria podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre) o interponer directamente y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, ex artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de cualquier otro que considere más oportuno.

En el supuesto de que dichas bases fueren impugnadas, se suspenderá automáticamente el plazo de presentación de instancias o de resolución de la constitución de esta bolsa hasta tanto en cuanto se resuelva el recurso presentado. Una vez notificada la resolución del recurso al recurrente y publicada en el tablón de edictos así como en la web municipal, el plazo se reanudará igualmente de forma automática. Tanto la suspensión como la reanudación del expediente se comunicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

BOLSA DE EMPLEO EDUCADOR INFANTIL 2017- 2021

Apellidos Nombre
Fecha de nacimiento D.N.I.
Teléfono Teléfono móvil
Domicilio Localidad
Provincia Correo electrónico Código Postal

Solicita, su participación en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número de de 2017, para formación de listado de contrataciones temporales.

Asimismo, en el dorso de esta solicitud, se relaciona la documentación que presento.

En Melgar de Fernamental, a de de 2017.

Fdo.

DORSO

Apellidos Nombre

Documentación que se acompaña a la solicitud:

- Fotocopia D.N.I., pasaporte o N.I.E.
- Certificado de titulación.
- Informe vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos que acrediten haber trabajado en la categoría para la que se constituye la bolsa.
- Certificado de servicios prestados.
- Anexos I, II y III.

En Melgar de Fernamental, a de de 2017.

Fdo.

A/A EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a, con D.N.I. número, con domicilio a efecto de notificaciones en

Por medio del presente declaro responsablemente:

«Que no he sido objeto de despido disciplinario procedente ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni me hallo incurso en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario ni para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, ni tampoco me encuentro incurso en causa de incompatibilidad para desempeñar el puesto al que se opta».

En Melgar de Fernamental, a de de 2017.

Fdo.

* * *



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a, con D.N.I. número, con domicilio a efecto de notificaciones en

Por medio del presente declaro responsablemente:

– Que entiendo no sea tenida en cuenta mi solicitud por no acompañar los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria.

– Que comprendo se valore cero mi solicitud por no aportar la documentación requerida para efectuar el baremo, considerándome decaído en el derecho a ser parte de la bolsa.

– Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas sin enfermedad o limitación física o psíquica que me impida la realización de las funciones correspondientes.

En Melgar de Fernamental, a de de 2017.

Fdo.

En Melgar de Fernamental, a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández